



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCION POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2009 00273 00
DECISIÓN	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Dentro del término oportuno, la apoderada de la entidad accionada presenta escrito mediante el cual interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida por esta Judicatura en la presente acción popular.

Por ser procedente la alzada, se concede en el efecto Devolutivo, atendiendo a los preceptos del artículo 37 de la ley 472 de 1998, en consonancia con el artículo 323 del CGP.

Para que pueda desatarse el recurso, se remitirá el expediente digital a la Sala civil del H. Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>090</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>16 de junio de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6429760891bdf5ff3517ea36f0efb6c39fe0a8cbc89d7b3a79c95e4bcf28b70

Documento generado en 15/06/2021 02:32:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>